

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN TRÉBOL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TUTOR POR UN DÍA"

En Las Rozas de Madrid, a 14 de mayo del 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

D. Juan Pedro Viñuela Collado Vicepresidente de la Fundación Trébol con dirección en C/Santa María,2 ,Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: G82449372

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

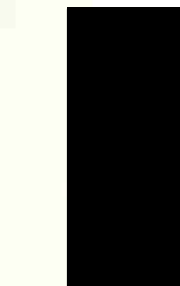
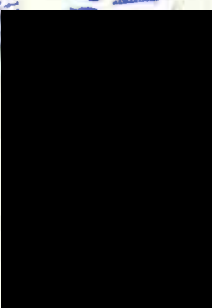
I.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y la Fundación Trébol manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-*El objeto del Convenio es establecer un cauce de colaboración en el Proyecto de "Tutor por un día" como una acción dirigida a facilitar la integración entre dos colectivos de población, (discapacidad y alumnos con sanciones educativas de expulsión de centros escolares) que carecen de forma habitual de espacios de encuentro y conocimiento.*

Uno de los objetivos primordiales de la concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de las Rozas es trabajar la prevención con jóvenes en situación de riesgo. Para ello, viene desarrollando desde hace 5 años, el taller de sanciones educativas dirigido a menores de secundaria en etapa de escolarización obligatoria que han recibido una medida disciplinaria de expulsión por parte del centro educativo.

La Fundación Trébol, es una entidad privada sin ánimo de lucro, dedicada a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, facilitando los recursos que les permitan





una mayor integración social y laboral, a través de formación permanente enfocada a adquirir un mayor grado de autonomía.

El acercamiento de estos dos colectivos de población a través del taller de sanciones educativas de expulsión, tiene como objetivo fundamental fomentar la integración y ofrecer un espacio de encuentro, aprendizaje y colaboración mutua.

Los objetivos que se persiguen con esta actividad son:

- *Sensibilizar: fomentar actitud de respeto, inclusión y reconocimiento para la dignidad de la persona con discapacidad.*
- *Fomentar el compromiso y responsabilidad en los menores participantes a través de la tarea encomendada, favoreciendo actitudes de inclusión.*
- *Facilitar el desarrollo y crecimiento personal para ambos colectivos.*

Los beneficios que se esperan obtener son:

- *Consideramos que este tipo de experiencias tienen un alto potencial socioeducativo, posibilitan la sensibilización emocional del adolescente hasta el punto de que puedan valorar su propia acción como útil para la sociedad e imprime a las actividades un carácter compensador durante el cumplimiento de su sanción.*
- *Cooperación: compartir conocimientos y tareas aunando fuerzas entre ambos grupos con el objetivo de generar empatía y respeto entre los participantes, valores prosociales que se consideran fundamentales para el desarrollo de una adecuada socialización.*

SEGUNDA.- La actividad planteada se llevará a cabo en las instalaciones de Fundación Trébol, situada en C/ Camino de Tomillarón, nº 19 de Las Rozas de Madrid, bajo la supervisión de dos profesionales: el maestro responsable del desarrollo de taller de F. Trébol, y una técnico que acompaña y facilita el desarrollo de la actividad por parte del taller de sanciones educativas.

Consiste en la **tutorización** a cargo de uno de los participantes del taller ocupacional, que enseñará al alumno de sanciones educativas el objetivo y herramientas necesarias para poder desempeñar la actividad de forma conjunta.

Está previsto que el taller se desarrolle los jueves desde las 10 de la mañana a las 13 horas, trasladándose los menores tanto a la entrada como a la salida de manera autónoma, cuestión que se indicará en la entrevista previa a los progenitores/tutores legales para que puedan decidir cuál es la mejor opción para los alumnos.

La comunicación de los alumnos que participen en el taller se llevará a cabo con al menos 24 horas de antelación, y el número de participantes no superará la cantidad de 2 personas, de tal forma, que pueda llevarse a cabo con el menor impacto posible en la rutina y dinámica de grupo del centro ocupacional.

Las técnicas del taller de sanciones educativas de expulsión, valorarán de manera previa a la participación de cada alumno, si cumple con el perfil adecuado para poder llevar a cabo la actividad, quedando fuera del taller aquellos casos en los que existan actitudes desadaptativas por motivos de salud mental.

Todos los alumnos participantes, cuentan con un seguro, que gestiona el Servicio de Intervención Sociofamiliar, La Cabaña, para llevar a cabo la actividad.



TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

CUARTA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia y Servicios Sociales

Técnico del área de Familia y Servicios Sociales: Elena Hernández Navarro

Tlfs: 91 91 757 95 00

Fax: 91 637 02 00

e-mail: ehnavarro@lasrozas.es

Fundación Trébol

Juan Viñuela Elcano, Director Centro Ocupacional de la Fundación Trébol

Tel.:

91 6406476

E-mail:

financiero@fundaciontrebol.com

QUINTA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Fundación Trébol como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Fundación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**FUNDACIÓN
TRÉBOL**
CIF: G82449372

SEXTA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

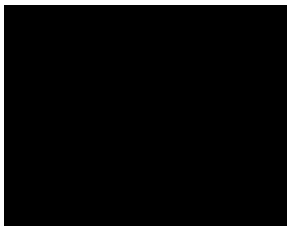
SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

OCTAVA.- Duración y entrada en vigor.

El presente Convenio tendrá como duración máxima la de un año siendo improrrogable



Fdo. Juan Ignacio Cabrera Portillo
Concejal-Delegado Familia y Servicios Sociales



Fdo. Juan Pedro Viñuela Collado
Vicepresidente Fundación Trébol